RESOLUCIÓN No. 68 - 04930 DE 2025

POR LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS SÁBADOS DE LA VIGENCIA 2025 A PARTIR DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA EFECTOS CONTRACTUALES

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO:

Que el articulo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que para atender compromisos relacionados con las actividades contractuales del Centro Industrial de Mantenimiento Integral del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para el manejo de los recursos de funcionamiento así como los de inversión y en virtud a que se requiere dar mayor celeridad a los procesos contractuales que por competencia se adelantan, se declararán como administrativamente hábiles y sólo para estos efectos los sábados de la vigencia 2025, a partir del 06 de Diciembre de 2025.

Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone: "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que;

"La sala Considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de ejecutoria.

Que mediante Concepto con radicado N° 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".

RESOLUCIÓN No. 68 - 04930 DE 2025

POR LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS SÁBADOS DE LA VIGENCIA 2025 A PARTIR DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2025, PARA EFECTOS CONTRACTUALES

Que, Para garantizar la efectividad en la gestión contractual del Centro Industrial de Mantenimiento Integral del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar administrativamente hábiles los días sábados solo para efectos contractuales.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR, administrativamente hábiles y solo para efectos contractuales de los procesos que se adelanten en el Centro Industrial de Mantenimiento Integral del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, los días sábados de la vigencia 2025, a partir del 06 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girón, 05 DIC 2025

JORGE RICARDO ROZO HERNANDEZ
Subdirector (e) de Centro

Elaboró: Liliana Navas Ferreira – Contratista CIMI